

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 58

SERIE 1968-1969

LORENZO MARTINEZ

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR _____, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor LORENZO MARTINEZ ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encadrada una casa:

DUSTICA: Parcela radicada en el Bn. Aguirre Sector Segundo del término Municipal de Salinas, con un área superficial de 264.11 metros cuadrados y en lindos: Por el NORTE en 14.70 metros con un solar ocupado por el señor Laureano Ferrer; Por el SUR en 11.10 metros con un solar ocupado por la Sra. Wanda Mora; Por el ESTE en 19.60 metros con el Callejón Barbosa y por el OESTE en dos (2) alineaciones irregulares de 7.75 y 10.90 metros con los solares ocupados por la Sra. María González y Francisca Santes, respectivamente.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, arrendatario o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fue aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 203-1969, Proyecto Núm. _____.

POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 132.00; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el _____ por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. _____ por el precio de \$ 120.00, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, Que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 58

-2-

SERIE 1968-69

Aprobada por el Hon. Alcalde Int., Serafín Pabón, a los 5 días del mes de marzo de 1969.

Serafín Pabón

SERAFÍN PABÓN
ALCALDE INT.

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fidel y exacta de la Ordenanza Núm. 58, Serie 1968-69, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 26 de febrero de 1969.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, José Juan Negráin, Dicedada González Galán, Ernesto Aponte, Nemesio Santiago Fernando Febus, Angel Rubén Mictil y Russell Rodríguez Pérez. Ausentes: Benjamín Torres, Luis Bernier y Francisco G. Thillet Seijo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 5 de marzo de 1969.

José Antonio Cartagena

José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal